

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 07 de diciembre de 2021

PROCESO:	DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN -
DEMANDANTES:	JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ Y OTRO
DEMANDADOS:	JORGE IVÁN GIRALDO RAMÍREZ Y OTROS
RADICADO:	17013311200120190009900

ANTECEDENTES

El apoderado judicial que patrocina al codemandado **CARLOS ALBERTO GIRALDO RAMÍREZ** en esta contienda, allega un memorial solicitando se de aplicabilidad al numeral 14 del artículo 78 del Código General del proceso, contra el apoderado judicial de los demandantes, por no haberle enviado copia del memorial del incidente de nulidad presentado en contra del auto que fijó fecha para el remate.

Al respecto se hacen estas,

CONSIDERACIONES:

1. El numeral 14 del artículo 78 de la Obra General del Proceso, es de la siguiente literalidad:

“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción”.

2. Si bien dicha normativa no precisa una actuación procesal para imponer la multa, a criterio de esta administradora de justicia se hace necesario acatar lo previsto en el artículo 12 ibídem, a fin de observar los principios de rango constitucional y los generales del derecho procesal, procurando hacer efectivo el derecho sustancial.

3. En esa medida, se dará al petitorio el trámite incidental regulado en los artículos 127 y siguientes del estatuto en ciernes, y para el efecto se otorgará al incidentado el término de tres (3) días para que manifieste lo que estime pertinente.

4. En esa dirección, se dará al petitorio el trámite incidental regulado en los artículos 127 y siguientes del estatuto en ciernes, y para el efecto se dispondrá dar traslado a los mencionados comuneros por el término de tres (3) días, para que manifiesten lo que estimen pertinente.

El Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: APERTURAR el incidente a la solicitud de imposición de multa efectuada por un codemandado frente a los demandantes en este proceso divisorio.

SEGUNDO CORRER traslado de dicha solicitud a los señores **CÉSAR AUGUSTO Y JOSÉ HUMBERTO GIRALDO RAMÍREZ**, por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 168 del 9 de DICIEMBRE de 2021</p> <p>_____ <u>MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA</u> Secretario</p>
--

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cab45733ae1ecce6dedfdec5355f668e7fa8c4d28577d3957933e48
49dd94953**

Documento generado en 07/12/2021 01:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>